



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Gerencial N°267-2023-GM-MPS

Chimbote, 29 de mayo del 2023

VISTO.-

El Informe N°001-2032-MPS/CS/AS-07-2023-MPS-CS-II CONVOCATORIA, con fecha de recepción 29 de mayo del 2023, mediante el mismo presidente del comité selección solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MPS/CS-2** para la **SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2556237.

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, **"el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones"**, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Qué, mediante Informe N°001-2032-MPS/CS/AS-27-2023-MPS-CS-I CONVOCATORIA, con fecha de recepción 15 de mayo del 2023, mediante el cual, el presidente de comité de selección solicita la Aprobación del Proyecto de las Bases Administrativas para el **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MPS/CS-2** para la **SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2556237, que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Gerencial N°267-2023-GM-MPS

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM-MPS** de fecha 17 de abril del 2023, **se aprobó** el expediente de **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MPS/CS-2** para la **SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI 2556237, por el valor referencial de **S/ 148,462.48 soles (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 48/100 soles)**.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – SEACE mediante resolución N° 1000-2021-OSCE/PRE de fecha 09 de julio del año 2021, resuelve formalizar la aprobación de la modificación de las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF.” Página | 2

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE.–

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MPS/CS-2** para la **SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI 2556237, por el valor referencial de **S/ 148,462.48 soles (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 48/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al comité de selección (Sub gerencia de Logística y Patrimonio) del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MPS/CS-2** para la **SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI 2556237, y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones es del comité de selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GAyF
SGLyP
GI
GITIC
PDTE COMITE
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL